

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "SEMARA", REPRESENTADA POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, LIC. RICARDO GARCÍA SÁNCHEZ Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país y organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional y sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "SEMARA":

- II.1 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 Bis de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, la Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, es un órgano con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, cuyo objeto es conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves.

- II.2 Que el C. Lic. Ricardo García Sánchez acredita su personalidad como representante legal de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, con el acta de pleno administrativo número 01 celebrada el día 21 de agosto de 2017, misma que se encuentra protocolizada por el Notario Público número 63, C. Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos, de la que se desprende que el pleno de Magistrados lo designó Magistrado Presidente.
- II.3 Que el Magistrado Presidente, Lic. Ricardo García Sánchez, tiene su representación legal de conformidad con los artículos 4 TER de la Ley de Justicia Administrativas para el Estado de Sonora.
- II.4 Declara "**SEMARA**" que señala como domicilio el ubicado en Profesor Hodgers Rico número 21, colonia Modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II.5 Que el registro federal de contribuyentes de "**SEMARA**" es el SEM170113F30.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es, atendiendo a sus facultades y obligaciones legales a las que debe ajustarse, organizar actividades en el área de docencia, investigación, capacitación, educación continua, difusión y extensión de la cultura entre ambas instituciones, el desarrollo de programas académicos, proyectos de investigación en conjunto, diplomados, cursos, seminarios, talleres y conferencias en las diferentes áreas del conocimiento, que sean de interés y beneficio mutuo, coedición, publicación y difusión de obras y trabajos artísticos y culturales, prestación de servicio social y prácticas profesionales por parte de alumnos de la Universidad de Sonora, previo acuerdo de las partes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para instrumentar las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para su aprobación que precisaran las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades, los que deben ser aprobados por ambas instituciones y serán elevadas a categoría de convenio específico de colaboración, en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de anexos del mismo.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "**LA UNISON**", a través de su Rector, de su Secretaria General Académica o de Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "**SEMARA**", a través del Magistrado Presidente. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al

Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "**LA UNISON**" y por parte de "**SEMARA**" personal administrativo, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEXTA.- En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

SÉPTIMA.- "**LA UNISON**" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, siempre y cuando la información generada no vulnere o afecte la protección de datos personales, por lo que cada una de las partes será responsable del tratamiento y protección de datos personales ultimados para el cumplimiento de este convenio y en específico con referencia en las autorías de los documentos académicos que de éste se nazcan, así como de la obligación legal de informar sobre los respectivos avisos de privacidad, en su caso, de conformidad a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

OCTAVA.- "**LA UNISON**" y "**SEMARA**" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

NOVENA.- "**LA UNISON**" y "**SEMARA**" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "**LA UNISON**", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por "**SEMARA**" el encargado del Área de Administración Lic. Ramón Almada González.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "**LA UNISON**" y "**SEMARA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogada previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos de que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado.

El presente convenio, previo acuerdo, podrá ser modificado o adicionado por manifestaciones escritas de las partes, en agenda separada que formará parte del presente instrumento, dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha límite de su firma.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 23 de mayo del año 2018.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA
ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE SONORA**


**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS
RECTOR**


**LIC. RICARDO GARCÍA SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**


**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA**